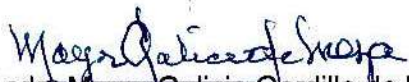


Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala

“Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025” vigente para el Ejercicio Fiscal 2026.

Art. 81. Ejecución física de inversión. *“Las unidades de administración financiera y de planificación, serán responsables del registro correspondiente en los sistemas que para el efecto pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, y de informar a las autoridades superiores de la institución, los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero. Esta información deberá ser publicada los primeros diez (10) días del mes siguiente en el portal web de cada Entidad.”*

Nota: Este artículo no aplica a la Procuraduría General de la Nación, debido a que entre las funciones que le asigna la Constitución Política de la Republica de Guatemala y su Ley Orgánica, no contempla ejecución física de inversión.


Lcda. Mayra Galicia Gordillo de Meza
Subdirectora Financiera

